

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Auxilio de Invierno.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en Orden de 2 del actual, *Boletín Oficial del Estado*, número 107, dice lo siguiente:

«Acogiéndose a los preceptos del artículo 18 de la Orden de 29 de diciembre de 1936 (B. O. número 75), se ha elevado a este Gobierno General del Estado Español, por la Delegación Nacional de Auxilio de Invierno de Falange Española de las JONS, una solicitud interesando se acepte la iniciativa de la cuestación, que con el nombre de «Auxilio de Invierno», propone con destino al fondo de Protección social.

Estudiada la referida petición y estimando reúne las condiciones exigidas en el artículo 19 de la referida Orden, he resuelto, de acuerdo con lo que determina el artículo 20 de la misma, admitir dicha iniciativa.

En su consecuencia, se establece con carácter general para todas las provincias correspondientes a la España liberada la cuestación pública, denominada «Auxilio de Invierno», la cual habrá de ajustarse en todo momento a lo siguiente:

Artículo 1.º La característica de esta cuestación consistirá en la colocación de un emblema distinto en cada una de ellas, a cambio de un donativo mínimo voluntario de 0'30 pesetas, bien entendido que sólo podrá colocarse un solo emblema a cada persona, y la que obste el que la corresponda, no deberá ser molestada más por ninguna de las postulantes.

Artículo 2.º Esta cuestación será llevada a cabo en huchas metálicas debidamente numeradas y con la única inscripción de «Auxilio de

Invierno», sin ningún otro distintivo ni emblema.

Artículo 3.º Las huchas serán facilitadas por la respectiva Junta Provincial de Beneficencia, a quien se entregarán, sin cargo alguno, cuantas actualmente existen en poder de Falange Española de las JONS, procedentes de las provincias donde la cuestación se venía verificando. Las demás que se precisen se adquirirán con cargo a la recaudación.

Artículo 4.º La Junta Provincial de Beneficencia dispondrá de las huchas necesarias para llevar a cabo la cuestación en la capital, más el doble de las necesarias en los pueblos, y una existencia suficiente para reponer las que por unas u otras causas vayan siendo bajas.

Artículo 5.º Las huchas que han de emplearse en cada cuestación, tanto en la capital como en los pueblos, llevarán dos precintos, uno de la respectiva Junta Provincial de Beneficencia y otro de la Delegación provincial de «Auxilio de Invierno».

Su entrega se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) Para la cuestación de la capital serán recogidas las huchas por el Delegado provincial de «Auxilio de Invierno» en la Junta Provincial de Beneficencia respectiva, mediante recibo, en la mañana del mismo día en que aquélla haya de realizarse, debiendo ser devueltas una vez terminada.

b) El Delegado provincial de «Auxilio de Invierno», recogerá igualmente en la Junta Provincial respectiva, mediante recibo, las huchas destinadas a emplearse en la recaudación de los pueblos. La referida entrega se hará al día siguiente de celebrarse la cuestación en la capital, con el fin de que el Delegado provincial tenga tiempo suficiente para enviarlas a su destino en el momento en que se vaya a recoger las empleadas en dichos lugares en la última recaudación.

Las huchas deben ser devueltas sin que falte ni un solo precinto, acompañando en otro caso con la hucha un acta explicativa de los motivos que originaron la rotura del precinto, nombre de la postulante, número de emblemas entregados a la misma, los que devuelve, cantidad en metálico que la hucha contiene, todo ello firmado por la interesada, el Delegado provincial de «Auxilio de Invierno» y dos testigos.

Artículo 6.º La cuestación tendrá lugar el primero y tercero sábado de cada mes en las capitales de provincia y el domingo día siguiente en los pueblos.

Artículo 7.º La cuestación será llevada a cabo con carácter completamente gratuito por las señoritas afiliadas a Falange Española de las JONS, en número suficiente para garantizar una verdadera eficacia en el resultado de la misma.

Artículo 8.º Cada señorita postulante recibirá el día de la cuestación por la mañana del Delegado provincial o Local respectivo, mediante relación nominal, una hucha debidamente precintada y un determinado número de emblemas, debiendo devolver, una vez terminada aquélla, la hucha correspondiente con el precinto intacto o acompañada en otro caso del acta a que se refiere el artículo 5.º de estas instrucciones. En todo caso cada hucha deberá contener en metálico una cantidad mínima equivalente a la que represente el total de donativos correspondientes al número de emblemas colocados por las postulantes a quien pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º.

Artículo 9.º Queda terminantemente prohibido recibir en mano donativo alguno, debiendo todos ser depositados en el interior de la hucha por los mismos donantes.

Artículo 10. Una vez que recibía la Junta Provincial de Beneficencia las huchas procedentes de

una cuestación, que será en el mismo día en la capital y como máximo ocho días después para los pueblos más apartados, las depositará en sitio seguro y procederá en presencia del Delegado Provincial de «Auxilio de Invierno» o persona en quien delegue, al recuento del contenido de la misma, levantándose duplicada acta del resultado, que firmarán todos los presentes, remitiendo seguidamente uno de los ejemplares al Gobierno General.

Este recuento habrá de tener lugar si fuera posible el mismo día en que se reciban las huchas y en otro caso al siguiente, debiendo dejarlas hasta ese momento convenientemente custodiadas en lugar seguro, siendo responsables los miembros de la Junta Provincial de Beneficencia directa y personalmente de los actos que en las mismas puedan cometerse.

Artículo 11. Para estas cuestaciones se emplearán en primer término los emblemas que ya tiene comprometidos la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno», de la Falange Española de las JONS, a cuyo efecto deberá ésta presentar en este Gobierno General en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de ésta en el *Boletín Oficial del Estado* una declaración jurada, acompañando a la misma los comprobantes correspondientes.

Los emblemas que se precisen en lo sucesivo se anunciarán por este Gobierno General en concursos, para adquirir aquellos que se estimen más originales dentro de los precios más reducidos.

Artículo 12. El importe de los emblemas se abonará siempre con cargo a la recaudación.

Artículo 13. Los fondos obtenidos en estas cuestaciones se ingresarán en el Banco de España en la cuenta corriente que al efecto se abrirá en cada capital de provincia, bajo el título de Fondo de Protección Benéfico-Social.

Artículo 14. Por todas las Autoridades a mis órdenes se vigilará el exacto cumplimiento de esta Orden, dando las facilidades necesarias para la mayor eficacia en la recaudación y castigando las infracciones que se cometan, de las que se dará cuenta a este Gobierno General, por si en vista de ellas fuera necesario aplicar las penalidades del artículo 21 de la Orden de 29 de diciembre de 1936 anteriormente citada, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir, con arreglo a los preceptos del Código Penal y demás disposiciones vigentes.

Valladolid 2 de febrero de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.»

\*  
\*\*

Dada la simpática y humitaria finalidad que, con la implantación de la cuestación de «Auxilio de Invierno», se persigue, no dudo que todas las Autoridades y Agentes a mis órdenes de la provincia han de procurar, con el máximo entusiasmo, la divulgación de esta postulación y la más cariñosa acogida entre el vecindario, para que sus resultados respondan a las cifradas esperanzas, en gracia a la gran obra acometida contra el hambre.

Burgos 10 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

#### CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Cultura y Enseñanza, sobre la Depuración del personal excedente del Magisterio Primario y afecto a las Instituciones o Establecimientos Benéfico-Docentes y de Patronato de la provincia, esta Comisión ha acordado:

1.ª Que todos los Sres. Maestros excedentes, que residan en la provincia de Burgos, se dirijan mediante oficio, a esta Comisión indicando su actual residencia y domicilio, última escuela desempeñada, fecha y autoridad que les concedió la excedencia de su cargo y las distintas residencias que hubiese cambiado, durante los tres últimos años.

2.ª Todos los Jefes de Establecimientos Benéfico-Docentes o Patronatos de Fundaciones de la misma clase en el Orden Primario, remitirán a esta Comisión, relación detallada del personal docente de sus Establecimientos; señalando nombre, edad, título, condición civil y residencia en los tres últimos años, y acompañará por cada uno de los profesores, una hoja-informe que comprenda su conducta so-

cial, profesional, particular, su actuación política y cuantos antecedentes se juzguen necesarios para formar claro concepto de su personalidad.

Burgos 9 de febrero de 1937.  
=El Presidente, M. Diez del Corral.

### Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Mariano Arana Fernández, hijo de Marcos y de Guadalupe y Nicolás Cortes Iragoyen, hijo de Estanislao y de Rafaela, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación y cierre del alistamiento el día 14 de febrero, a la hora de las once, y al acto de la clasificación de soldados el día 21 del mismo mes, a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer, por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Cuesta Urría 5 de febrero de 1937.=El Alcalde, Manuel Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres, respecto de los mozos José María Ruiz Martínez, hijo de Gerardo y María; Alberto Gómez López, de Víctor y Luisa; Leonor Martínez Sainz, de Ramón y Adela; Francisco Fernández y González, de Alejandro y Sebastiana, y Juan Cruz Rodríguez Larena, de Bonifacio y Eugenia.

El de Fresnillo de las Dueñas, respecto de los mozos Angel Alonso García, Julián Benito López, Teodoro García de Diego y Clemente Ortega Ortega.

El de Salgüero de Juarros, respecto del mozo Nicasio Cusio Leganés, hijo de Francisco y Manuela.

El de Fresneña, respecto del mozo Olegario Espinosa Esteban, hijo de Teodoro y María.

El de Villasur de Herreros, respecto del mozo Bernabé García Martínez, hijo de Sotero y Felicitiana.

El de Arlanzón, respecto del mozo Ignacio Pardo Casas, hijo de Antonio y Emilia.

El de Cerratón de Juarros, respecto del mozo Daniel González Sáez, hijo de Vicente y Cristina.

El de Covarrubias, respecto de los mozos Juan Bueno Santa María, hijo de Juan y María; Félix Juarros Juarros, de Eugenio y Tomasa, y Gaspar Sancho Sánchez, de Pedro y Timotea.

El de Sedano, respecto del mozo Ricardo Azcona Ruiz, hijo de Julio y Juliana.

El de Rojas, respecto del mozo José María Rivero Dominguez, hijo de Tiburcio y Elisa.

### Alcaldía de La Piedra.

Acordada por el Ayuntamiento pleno la prórroga del presupuesto municipal vigente para el próximo año de 1937, en virtud de la facultad que concede el artículo 295 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán para su resolución, cuantas reclamaciones se presenten.

La Piedra 14 de enero de 1937.  
=El Alcalde, Ildefonso Vicario.

### Alcaldía de Castil de Lences.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castil de Lences 26 de enero de 1937.=El Alcalde, José R. Ubierna.

### Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

San Quirce 30 de enero de 1937.  
=El Alcalde, Federico Serrano.

## Anuncios particulares

### Junta vecinal de Rio de Losa

Autorizado debidamente por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, conforme al BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, se procederá el día 13 de marzo del año actual a las siguientes subastas:

Una de 200 pinos marcados y maderables y 53 estéreos de leña en el monte titulado Acebal, tasado todo ello en 1.830 pesetas.

Otra de 500 pinos maderables y 160 estéreos de leña en el monte El Toyo y sitio de Peña Alta, tasados en 4.000.

Dichas subastas se celebrarán, la primera a las once de su mañana, y la otra a las doce, en el día señalado.

Pliego de condiciones de las mismas y demás, se encuentra en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Rio de Losa a 10 de febrero de 1937.=El Presidente, Doroteo Mardones.

## LEGISLACION DEL NUEVO ESTADO

Muy en breve aparecerá esta obra que contiene todas las disposiciones oficiales, dictadas por el Gobierno de Burgos hasta 31 de diciembre de 1936, continuando esta publicación con apéndices que se publicarán mensualmente.

Este volumen ofrece, aparte de su magnífica edición, la gran ventaja de llevar un índice alfabético que facilita el manejo del mismo, y la no menos interesante de ser su coste sumamente reducido.

Avalora esta obra el contener un prólogo del Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, Excelentísimo Sr. D. José Cortés.

Los pedidos, al precio de seis pesetas ejemplar y la suscripción a los apéndices, el de dos pesetas; pueden dirigirse a D. H. Alonso, Apartado de Correos, número 101, Burgos. 4-4

## F. URRACA OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

El día 5 desapareció de esta ciudad una vaca negra con el marca N a fuego en anca derecha y de cuatro años.

Puede devolverse a Hermenegildo Heras, en Quintanilla del Agua.